

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 001- 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 02 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 1172-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de diciembre de 2019, Carta N° 91-2019-MCLSM/SUP de fecha 26 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de febrero 2019, la EPS EMAPICA S.A y el CONSORCIO SAN ANDRES, suscribieron el Contrato N° 006-2019-EPS EMAPICA S.A-GG, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión de las Aguas residuales de C.H La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Ica", por la suma de S/. 2'402,201.45 (Dos millones cuatrocientos dos mil doscientos uno con 45/100 soles) y el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Asiento N° 388 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de diciembre de 2019, el Residente de Obra, realizó la siguiente anotación: *"En la fecha se concluye la obra: "Mejoramiento de las cámaras de bombeo de aguas residuales del C.H La Angostura, Limón en el distrito de Sn Juan Bautista, provincia y departamento de Ica" materia del Contrato de ejecución de obra N° 006-2019-EPS EMAPICA S.A-GG, por lo expuesto, en concordancia con el artículo N° 178 – Recepción de la obra y plazos, del R.L.C.E concordado con el D.S N° 350-2015/EF, DS N° 056-2017/EF, Ley N° 30225, se solicita a la supervisión la recepción de la obra, dentro de los plazos de Ley, habiéndose culminado todos los trabajos concernientes de la presente obra"*.

Asimismo, mediante Asiento N° 389 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de diciembre de 2019, el Supervisor de la obra, realizó la siguiente anotación: *"(...) 2. En la fecha de doy por culminado la obra, habiéndose verificado el cumplimiento de la ejecución del total de la obra de manera satisfactoria pues la misma ya se encuentra en servicio bajo la administración de la EPS EMAPICA S.A. Por lo expuesto; de acuerdo con el artículo N° 178 referido a la recepción de obra y plazos del reglamento de la ley de contrataciones del estado concordado con el D.S N° 350-2015/EF, D.S N° 056-2017/EF y la Ley N° 30225, solicito a la entidad EMAPICA S.A proceda a realizar la designación del comité de recepción que dentro de los plazos establecidos por la ley dentro de los plazos establecidos por la ley realice la recepción de la precitada obra"*.

Que, mediante Carta N° 91-2,0019-MCLM/SUP de fecha 26 de diciembre de 2019, el Ing. Mario Carlos Lucero Morón (Supervisor de la obra), comunicó el término de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión de las Aguas residuales de C.H La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Ica", de conformidad con lo establecido en el expediente técnico y solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, remitiendo para tal efecto, copia del Asiento N° 388 del Cuaderno de Obra, en el que se deja constancia sobre la culminación de los trabajos de la obra en mención.




 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castroviñeyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

Que, ante lo informado por el Residente de obra y el Ing. Mario Carlos Lucero Morón (Supervisor de la obra), el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Román Munive, mediante Informe N° 1172-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de diciembre de 2019, solicitó: "(...) la conformación del Comité de Recepción, con la designación de los siguientes profesionales, vía Acto Resolutivo: i) Ing. Carlos Enrique Aquino Oré (Presidente; ii) Ing. Manuel Espinoza Cabrera (Miembro); Ing. Mario Carlos Lucero Morón (Supervisor)".

Que, el artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 350-2015-EF), al referirse al procedimiento de recepción de la obra establece que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. (...)".

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la Resolución que designe el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de las Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión de las Aguas residuales de C.H La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Ica".

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y obras, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de las Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión de las Aguas residuales de C.H La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Ica", integrado por los siguientes profesionales:

Nombre	Cargo
Ing. Carlos Enrique Aquino Oré	Presidente
Ing. Ing. Manuel Espinoza Cabrera	Miembro
Ing. Ing. Mario Carlos Lucero Morón	Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Comité de Recepción de Obra, actúe conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento (D.S N° 350-2015-EF), debiendo verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y de ser el caso efectúe pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de la ejecución de la obra.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción, al CONSORCIO SAN ANDRES (contratista ejecutor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Órgano de Control Institucional, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Bcon. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe